



**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución-No comercial 2.5 Colombia (CCBY-NC 2.5).

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Régimen económico del matrimonio: Semejanzas y diferencias entre el sistema jurídico colombiano y el español.

AUTOR: Moncada Español, Sebastian.

DIRECTOR: Eddy Ramírez Gómez

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción

1. Breve relato histórico del origen del matrimonio y el régimen económico del mismo en Colombia y en España hasta su codificación.



1.1. Derecho Romano

1.2. Derecho Germánico

2. Concepto y función de las capitulaciones matrimoniales.

2.1. Sistema jurídico Colombiano

2.2. Sistema jurídico Español

3. Régimen Económico del matrimonio vigente en Colombia y en España

3.1. Régimen de gananciales

3.1.1. En Colombia

3.1.2. En España

3.2. Régimen de separación de bienes

3.2.1. En Colombia

3.2.2. En España

3.3. Régimen de participación

Conclusiones



DESCRIPCIÓN:

El común denominador de las sociedades actuales a la hora de conformar una familia es acudir a la institución del matrimonio, que de por sí ya es muy bien conocida por sus protocolos o eclesiásticas y concurridas celebraciones, no muy disimiles entre el sistema jurídico español y el colombiano. Sin embargo dicha similitud no es la misma respecto de las consecuencias jurídicas del mismo, representadas por el régimen económico del matrimonio.

Por ello, a través de una línea del tiempo, es preciso repasar, el origen de la institución del matrimonio y el régimen económico del mismo, examinando posteriormente el concepto y función de las capitulaciones, para que finalmente, un estudio del régimen económico del matrimonio vigente tanto en Colombia como en España, nos permita verificar las diferencias sobre el particular a la hora de contraer nupcias en uno y otro sistema.

METODOLOGÍA:

Artículo de reflexión analítico descriptivo del régimen económico del matrimonio colombiano comparado con el español.

PALABRAS CLAVE:

Familia, capacidad, capitulaciones, régimen de gananciales, separación de bienes, régimen de participación



CONCLUSIONES:

La institución del matrimonio desde sus orígenes ha tenido una interesante forma particular, de dar forma al vínculo matrimonial tal como hoy en día es concebido, pasando de ser un mero símbolo religioso y familiar a un símbolo económico y social. Sus avances más significativos han repercutido incluso en la figura de la mujer, en su concepción como tal, hoy en día la mujer ya no se concibe como un simple ente sin valor, sin autonomía y sin capacidad sino que por el contrario es considerada como un ser capaz y autónomo, centro del hogar.

Dichas transformaciones alrededor de la institución del matrimonio y de la mujer han dado paso a que hoy en día se hable del matrimonio, no solo como una institución eclesiástica sino económica, y por ello es que se ha permitido hablar también de sus accesorias, las capitulaciones matrimoniales y el régimen económico del matrimonio, que no apuntan a otra cosa que a regular o determinar ciertos aspectos económicos del matrimonio.

Dichos aspectos que pueden ser determinados a través de las capitulaciones, son regulados en el mundo entero pero no de la misma manera. En Colombia y en España por ejemplo, tal como se observó, la regulación es totalmente diferente aunque con sendas semejanzas, por demás, porque la capacidad jurídica de los contrayentes bajo el marco de la autonomía de la voluntad es más amplia en España que en Colombia.

Las diferencias, en síntesis, radican en que: a los futuros cónyuges en España les es permitido escoger el régimen económico del matrimonio que mejor les parezca



antes de casarse y modificar el escogido por otro, después del matrimonio, a través de las capitulaciones matrimoniales en cambio en Colombia no y en que el régimen de separación de bienes a pesar de expresar lo mismo en ambos sistemas tiene una función distinta en cada país. También radican aquellas diferencias en que en España existe un régimen que no existe en Colombia, tal como es el régimen de participación de las ganancias que en pretérita oportunidad se estudió.

En Colombia, por disposición legal, los contrayentes no tienen modo de elección antes de contraer matrimonio y durante el mismo solo es posible modificar el régimen por uno de separación de bienes pero por circunstancias que expresamente se encuentran definidas, aquí las capitulaciones matrimoniales regulan aspectos económicos del matrimonio pero no dan lugar a elección de régimen económico del matrimonio antes del matrimonio, ni sirven para modificar aquel después de la celebración.

Claramente, todo lo anterior permite concluir que la autonomía de la voluntad en Colombia es mucho más limitada que en España, pero ¿Por qué? Sea ello principalmente porque la capacidad de elegir la separación de bienes se da en momentos diferentes y porque en Colombia no se puede elegir un régimen de participación que claramente pudiera ser establecido. Porque no, la posibilidad de que los futuros se puedan separar de bienes antes del matrimonio a través de las capitulaciones y de que un nuevo régimen como es el de participación, deje al azar el destino económico de cada cónyuge, a riesgo de que al final se determine una posible participación en sus ganancias.



Estas serias limitaciones en el aspecto matrimonial tendrán sus justificaciones, quizá porque es lo mismo separarse de bienes un mes antes del matrimonio como puede pasar en España, que separarse un mes después como puede pasar en Colombia, o porque si se implementa un nuevo régimen podría haber más trabajo para los jueces y habría que actualizar la justicia.

No sería cierta la afirmación de que ello es así por tratar de salvaguardar la figura de la familia, porque permítanme decirles que esto no es así. Un hogar no perdura más o menos bajo la premisa de que la sociedad de gananciales, a la que están obligados a someterse los contrayentes en Colombia por el mero hecho del matrimonio, permite la estabilidad en el hogar, al contrario, si un hogar es conformado, lo es, pero por las bases de la armonía y el amor, mas no por las bases de un sistema económico del matrimonio.

Entonces ¿en Colombia estamos llamados a ampliar esta capacidad jurídica tanto del hombre como de la mujer, implementando un nuevo régimen? Si, la autonomía de la voluntad se ver mejor reflejada y el sistema no pareciera una imposición legal que pretenda evitar la más pura manifestación del ciudadano. Los avances en materia familiar han sido tales que no podemos quedarnos incólumes o estáticos en determinado lugar de una línea del tiempo, debemos por el contrario avanzar hacia una sociedad más civilizada y desarrollada, donde prevalezca la autonomía de la voluntad, permitiendo el aprendizaje y desarrollo libre a cada pretendiente a través de un abanico de posibilidades en la materia.

La posibilidad de escoger entre uno de los regímenes económicos estudiados a los contrayentes en España es un claro avance social y familiar,



independientemente del objeto económico que cada régimen tenga, la familia sigue concibiéndose como tal, siguen existiendo unas cargas familiares y nunca se ha tratado de desnaturalizar la familia, por el contrario lo que se pretende con este otorgamiento de autonomía es fortalecer los lazos familiares, bajo el marco de que no es por el dinero que las familias deben perdurar sino por el amor y el cariño.

Por tales motivos y cuestionamientos es que solo se puede conducir a concluir que las políticas sociales y económicas en Colombia en el aspecto matrimonial no pueden seguir siendo las mismas, no puede seguirse pensando que la autonomía de la voluntad en esta materia no existe para unas cosas, pero para otras sí. Así que los legisladores deben agendarse para debatir nuevamente sobre estos aspectos que verdaderamente adquieren sentido cuando son aplicados en las familias, quizá más para unas que para otras.

FUENTES:

(Corte Suprema de Justicia 7 de Marzo de 1952). Obtenido de

[http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/GJ/Gaceta%20Judicial/GJ%20LXXI%20n.%C2%B0%20110-2114%20\(1952-1953\).pdf](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/GJ/Gaceta%20Judicial/GJ%20LXXI%20n.%C2%B0%20110-2114%20(1952-1953).pdf)

Alarcón Palacio, Y. (2005). Régimen patrimonial del matrimonio desde Roma hasta la

Novísima Recopilación. *Revista de Derecho*, 2-31. Obtenido de

<http://www.redalyc.org/pdf/851/85102401.pdf>



- Alarcón Palacio, Y. (2006). Régimen económico del matrimonio español desde la codificación hasta la Reforma de 1981. *Revista de Derecho*(25), 80-124. Obtenido de <http://datos.redalyc.org/articulo.oa?id=85102503>
- Arias Ramos, J., & Arias Bonet, J. (1981). *Derecho Romano* (Vol. II). Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Betancourt Rey, M. (1996). *Derecho privado: categorias basicas* (Primera ed.). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Blanco Rodríguez, J. (2011). Capitulaciones matrimoniales: ¿modificación, sustitución y eliminación del régimen económico del matrimonio? *Ambiente Jurídico*, 240-255. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4089390>
- Cardenas , F. (1884). *Estudios Jurídicos*. Madrid: Establecimiento tipografico de P. Nuñez. Obtenido de <http://fama2.us.es/fde/ocr/2011/estudiosJuridicosT2.pdf>
- Caso Ana Francisca Agudelo Giraldo de Mejía Vs. Conrado Mejía Barreneche, 2400 (Corte Suprema de Justicia 1 de Agosto de 1979). Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SC%20\(01-08-1979\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/SC%20(01-08-1979).pdf)
- De Castro y Bravo, F. (1991). *Derecho Civil de España*. Madrid: Civitas.
- De la Molandiere, J. (1946). La capacidad jurídica de la mujer casada. *Revista de la Facultad de Derecho*(6), 93-106. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084582>



Dominguez Dominguez , E., Quintanilla Ramos , D., & Solis Melara, M. (2005).

Inaplicabilidad de las capitulaciones matrimoniales en la celebración del matrimonio. San Salvador: Universidad del Salvador. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/5231/1/INAPLICABILIDAD%20DE%20LAS%20CAPITULACIONES%20MATRIMONIALES%20EN%20LA%20CELEBRACION%20DEL%20MATRIMONIO.pdf>

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeamericana (Vol. 23). (1924). Barcelona: Esoasa-Calpa.

Gomez R, J. (1961). *Régimen de Bienes en el Matrimonio* (3 ed.). Bogotá: Temis.

González García , J. (2015). Régimen económico de gananciales. En B. Moreno Quesada, J. M. González Porrras, J. M. Ossorio Serrano, J. Ruiz-Rico Ruiz-Morón, J. González García, R. Herrera Campos, & L. Moreno Quesada, *Curso de Derecho Civil IV: Derechos de Familia y Sucesiones*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Guzmán Alvarez, M. (2006). *El Régimen Económico del Matrimonio*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario.

Lafont Pianetta, P. (2010). *Derecho de Familia*. Bogotá: ABC.

López Zamora , P. (2006). Capacidad Limitada de la Mujer Casada en el Derecho Histórico Español. *KÍNESÍS*(III). Obtenido de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/kinesis/mujer%20casada.htm>



Martín Mora, P. (2003). El régimen económico del matrimonio. *Escritura pública*(24), 54-

56. Obtenido de

http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-11216.pdf

Miquel, J. (1986). *Instituciones de Derecho Privado Romano*. Barcelona : PPU.

Morales Acacio , A. (2009). Capitulaciones Matrimoniales. *Revista Jurídica Mario Alario*

D'Filipo, 1(2), 69-98. Obtenido de

<http://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/issue/view/33/showToc>

Moreno Quesada, L. (2015). El régimen de separación de bienes. En B. Moreno Quesada, J.

M. González Porrras, J. M. Ossorio Serrano, J. Ruiz-Rico Ruiz-Morón, J. González

García, R. Herrera Campos, & L. Moreno Quesada, *Curso de Derecho Civil IV:*

Derechos de Familia y Sucesiones. Valencia: Tirant lo Blanch.

Neukirchen, P. (1997). *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. (M. López Cordón,

& E. Montserrat Carbonell, Edits.) Murcia: Universidad de Murcia.

Piqueras Juan , J. (2009). El régimen económico del matrimonio en la sociedad valenciana

tardomedieval : la «germanía» o comunidad de bienes en las comarcas

meridionales, 1421-1531. *Espacio, Tiempo y Forma*, III, 281-300.

doi:<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.22.2009.1646>



Prada Ocampo, M. (2015). Del concepto jurídico del matrimonio: Un análisis doctrinario y jurisprudencial sobre su carácter refractario al cambio social. Bogotá. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10983/2747>

Sánchez Calero, F. (2015). Las Capitulaciones Matrimoniales. En B. Moreno Quesada, J. González Porras, J. Ossorio Serrano, J. Ruiz-Rico Ruiz-Morón , J. González García, R. Herrera Campos, & L. Moreno Quesada, *Curso de Derecho Civil IV: Derechos de Familia y Sucesiones*. Valencia: Tirant lo blanch.

Schulz, F. (1990). *Principios del Derecho Romano*. Madrid: Civitas S.A.

Somarriva Undurruaga, M. (1963). *Derecho de Familia*. Santiago de Chile : Editorial Nacimiento.

Suárez Franco, R. (1998). *Derecho de Familia* (Vol. I). Bogotá: Temis S.A.

Torrado, H. (2016). *Derecho de Familia: Régimen económico del matrimonio de la Sociedad Conyugal* (7 ed.). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Vela Caro, A. (2015). *Del concepto jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional colombiana: un estudio comparado en América Latina*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10983/2746>

LISTA DE ANEXOS: N/A.